

RESOLUCIÓN No. DCO-000344 del 14 de Enero de 2026

“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202408208100130933”

Pública Reservada
217110-92

Resolución Terminación

**LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución DCO-091949 se libró mandamiento de pago de fecha 23 de Agosto de 2024 dentro del proceso de cobro coactivo No. 202408208100130933 en contra de la señora TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN identificado (a) con CC No. 22478992, por concepto de multa por “PORTAR ARMAS O ELEMENTOS CORTOPUNZANTES O SUSTANCIAS PELIGROSAS 27-6”, según Comparendo No. 2 de 11/08/2019 RNMC 11 001 6 2019 485418 ID LICO 936670 ID HECHOS 2823886 Expediente 2019584870121624E y audiencia publica del 27/07/2023 por valor de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$110.415,00) más intereses a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado el 28 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en la referida resolución se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

El artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 señala que todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas la obligación de pagar una suma líquida de dinero prestará mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible.

De conformidad a la Resolución SDH-000247 de 07 de julio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de la Cartera de competencia de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, debe entenderse obligación clara, expresa y exigible, lo siguiente:

Obligación Clara: Es aquella que contiene todos los elementos de la relación jurídica inequívocamente señalados en el documento, a saber: i) naturaleza o concepto de la obligación, ii) el deudor identificado de manera clara e inequívoca, iii) el acreedor de la obligación.

Obligación expresa: Es aquella que contiene una suma líquida de dinero a cobrar, debidamente determinada o especificada, expresada en un valor exacto que no da lugar a

RESOLUCIÓN No. DCO-000344 del 14 de Enero de 2026
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202408208100130933”

ambigüedad. Las entidades distritales deberán incluir en el respectivo título ejecutivo, además del valor de la obligación, la mención de los intereses a cobrar, de conformidad con la normativa vigente.

Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro.

Una vez realizada la Lectura del expediente se evidencia que mediante Comparendo No. 002 de 11/08/2019 RNMC 11 001 6 2019 485418 Expediente 2019584870121624E y audiencia pública del 27/07/2023, remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante radicado 2024ER00840101 del 13/01/2024, se resolvió declarar infractor al señor MANUEL ALEJANDRO GIRALDO ARAUJO identificado con **Cédula de Extranjería (C.E)** No. 22.478.992 e impuso la medida correctiva de multa tipo 2 por comprobarse que el ciudadano realizó el comportamiento contrario a la convivencia descrito en el numeral 7 del artículo 146 de la Ley 1801 de 2016: "Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades".

De lo anterior se puede concluir que, no existe correspondencia con el nombre ni el documento de identificación del infractor declarado en el 002 de 11/08/2019 RNMC 11 001 6 2019 485418 Expediente 2019584870121624E y audiencia pública del 27/07/2023 del señor MANUEL ALEJANDRO GIRALDO ARAUJO identificado con **Cédula de Extranjería (C.E)** No. 22.478.992, con el de la ejecutada a la que se le libro y se inició el proceso de cobro coactivo No. 202408208100130933, señora TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN identificado (a) con CC No. 22.478.992, siendo una persona totalmente distinta al declarado infractor, no existiendo título ejecutivo contra la ciudadana.

En virtud de lo anterior, existe prueba suficiente para que este Despacho establezca que en el proceso de cobro coactivo 202408208100130933, no se identificó de manera clara correcta e inequívoca al infractor de la obligación, quien corresponde es a la persona identificada con Cedula de Extranjería C.E. No.22.478.992 MANUEL ALEJANDRO GIRALDO ARAUJO, y no como quedo registrado dentro del mandamiento de pago.

De acuerdo con las normas citadas y las pruebas analizadas se concluye que se debe declarar probada la FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 202408208100130933, a favor de la señora TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN identificado (a) con CC No. 22.478.992.

Toda vez que el acto administrativo base del proceso de cobro, carece de los elementos esenciales que debe contener un título ejecutivo, no existiendo una obligación **clara, expresa y exigible contra la persona que se libró el mandamiento de pago**, ya que se registró la siglas de identificación correspondientes a Cédula de ciudadanía C.C. y no a las siglas correctas de Cedula de extranjería C.E. , lo que conlleva a conforme a lo dispuesto en el artículo 831 del E.T.N., y acceder a las pretensiones de la peticionaria ordenando la respectiva terminación y archivo del expediente de cobro, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido hacer efectivas.

Que revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que no existe otro expediente contra el ejecutado.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. DCO-000344 del 14 de Enero de 2026
“por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo N°. 202408208100130933”

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 202408208100130933, en contra TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN identificado (a) con CC No. 22478992, por valor de de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$110.415,00) PESOS M/CTE más los intereses causados , según el Comparendo No. 002 de 11/08/2019 RNMC 11 001 6 2019 485418 Expediente 2019584870121624E y audiencia pública del 27/07/2023, remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, POR FALTA DE TÍTULO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. ORDENAR Levantar las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del proceso No. 202408208100130933, y librar los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3. ORDENAR devolver los Títulos de Depósito Judicial que se hayan podido constituir con la orden de embargo decretada, por lo que corresponde al gestor de cobro realizar los trámites necesarios a que haya lugar para que la ciudadana TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN, recupere sus dineros retenidos si a ello hubo lugar, y comunicar a la Subdirección de Cobro para lo fines pertinentes respecto de las siglas correctas de la identificación del infractor la cual corresponde a una Cedula de Extranjería.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN identificado (a) con CC No. 22478992, y a las entidades bancarias respectivas anexando copia de la presente providencia.

ARTÍCULO 5°. ARCHIVAR el proceso administrativo de cobro coactivo 202408208100130933, que se adelantaba en contra de la ciudadana TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días de enero de 2026.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
 Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
 Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
 Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
 Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	<i>Maria Claudia Galeano Moreno</i>	Enero/2026
Proyectado por:	<i>Katherine Howard Garcia</i>	Enero/2026

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





Comunicación deudor

Pública Reservada
217110-92

Bogotá D.C., 14 de enero de 2026

Señora:
TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN
CC. No 22.478.992

Asunto: Terminación de proceso por Falta de Título Ejecutivo
Proceso de Cobro Coactivo No. 202408208100130933
Sancionado: TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN

Respetada señora:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta oficina mediante Resolución de la cual se anexa copia ordenó la terminación del proceso de cobro coactivo por FALTA DE TITULO EJECUTIVO de la obligación adelantado en contra la señora TATIANA PAOLA ECHAVEZ COHEN identificado (a) con CC No. 22478992, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la resolución adjunta.

Así mismo, le informamos que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a las entidades financieras correspondientes.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
<https://pqrs.shd.gov.co/radicacion>

Anexos: un (1) archivo pdf

Revisado por:	Maria Claudia Galeano Moreno	Enero /2026
Proyectado por:	Katherine Howard Garcia	Enero /2026

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

110-F.142
V6



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 14.01.2026

Página 1 de 1

Sujeto Tributario
Nombre
Tipo de Identificación
No de Identificación

CHIP
Destino Hacendario
Copropiedad
Tasa de interés

AAA0155WZJH
62-COMERCIALES URBANOS Y RURA
22,36%

Vigencia	Período	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2026	26A1	AAA0155WZJH	26011372410	FACTURACIÓN	03.01.2026	17.04.2026		Dcsto Pronto Pago Predial	-63.000	0	0
2026	26A1	AAA0155WZJH	26011372410	FACTURACIÓN	03.01.2026	10.07.2026		Valor del impto. Aj. Vig. Act.	627.000	0	0
TOTAL									564.000	0	0
2025	25A1	AAA0155WZJH	25010285796	FACTURACIÓN	14.01.2026	14.01.2026		Intereses de mora	70.000	0	0
2025	25A1	AAA0155WZJH	25010285796	FACTURACIÓN	04.01.2025	25.04.2025		Dcsto Pronto Pago Predial	-61.000	0	0
2025	25A1	AAA0155WZJH	25010285796	FACTURACIÓN	04.01.2025	11.07.2025		Valor del impto. Aj. Vig. Act.	608.000	0	0
TOTAL									617.000	0	0
2024	24A1	AAA0155WZJH	24011166654	FACTURACIÓN	14.01.2026	14.01.2026		Intereses de mora	213.000	0	0
2024	24A1	AAA0155WZJH	24011166654	FACTURACIÓN	04.01.2024	26.04.2024		Dcsto Pronto Pago Predial	-60.000	0	0
2024	24A1	AAA0155WZJH	24011166654	FACTURACIÓN	04.01.2024	14.06.2024		Valor del impto. Aj. Vig. Act.	600.000	0	0
TOTAL									753.000	0	0
2023	23A1	AAA0155WZJH	23011585156	FACTURACIÓN	14.01.2026	14.01.2026		Intereses de mora	276.000	0	0
2023	23A1	AAA0155WZJH	23011585156	FACTURACIÓN	11.01.2023	12.05.2023		Dcsto Pronto Pago Predial	-49.000	0	0
2023	23A1	AAA0155WZJH	23011585156	FACTURACIÓN	11.01.2023	14.07.2023		Valor del impto. Aj. Vig. Act.	493.000	0	0
TOTAL									720.000	0	0



Bogotá, 14 de Enero del 2026

Señor

JOSE CARLOS ARTURO BERNAL LOPEZ

E-mail: jca011996@gmail.com

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 14.01.2026 07:53:08

Al Contestar Cite este Nr: 2026EE01392101 Fol: 2 Anex: 1

ORIGEN:BACKOFFICE / KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS

DESTINO:JOSE CARLOS ARTURO BERNAL LOPEZ /

ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER104833O1 del

14/01/2026

OBS: VENTANILLA CAD



Asunto: Respuesta al radicado No. 2025ER104833O1

Respetado Señor BERNAL:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo, en respuesta con su petición, en la cual actúa en calidad de apoderado del señor JOSE ADONAI BERNAL LOPEZ identificado con C.C. 7173130, solicitando información respecto al los requerimientos efectuados a su poderdante con ocasión a las obligaciones tributarias en mora, este despacho se permite informar que:

Consultando el Sistema de Información Tributaria en el Informe de Obligaciones Tributarias del 14/01/2026, se encuentra que el contribuyente JOSE ADONAI BERNAL LOPEZ identificado con C.C. 7173130 , presenta deudas por concepto de impuesto predial de las vigencias relacionadas a continuación:

Tipo de Impuesto	Objeto	Periodo o Vigencia
Predial	AAA0155WZJH	2023; 2024; 2025

Nota: *14/01/2026 esta fecha es la de la generación de la consulta

De manera adicional le informamos que ya se encuentra disponible el recibo oficial de pago para la vigencia 2026 del impuesto de la referencia, le invitamos a realizar el pago.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las demás dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Tenga en cuenta que, para acceder a las nuevas funcionalidades de nuestro sistema, los contribuyentes deberán estar registrados en la nueva **OFICINA VIRTUAL**, por lo que le invitamos a realizar su registro en el siguiente enlace <https://nuevaoficinavirtual.shd.gov.co/bogota/es/login> donde podrá consultar sus estados de cuenta, pagos realizados y descargar facturas.

Cordialmente,

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS
Firmado Digitalmente

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS
Subdirectora de Cobro Tributario

Anexo: (1) folio

Proyectó: Luis Polanco

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E126347153-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA (CC/NIT 899999061-9)

Identificador de usuario: 455411

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Externa Enviada Virtual1 <455411@mailcert.lleida.net>
(originado por)

Destino: contabilidad@contextos.com.co

Fecha y hora de envío: 28 de Julio de 2025 (10:04 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Julio de 2025 (10:04 GMT -05:00)

Asunto: 2025EE49572201 CT (EMAIL CERTIFICADO de Externa_Enviada_Virtual1@shd.gov.co)

Mensaje:

Atento saludo

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2025EE49572201, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Tenga en cuenta que este buzón de correo electrónico es únicamente de envío de comunicaciones por parte de la SDH y por tanto, no responder este correo.

Si requiere un servicio o dar respuesta, por favor consulte los canales de atención en nuestra sede electrónica en el enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>

Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la SDH, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic

Aquí <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_O

xibIU M1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u>:



https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibIU M1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-OFICIO RESPUESTA 2025ER165992O1 CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA EN LIQUIDACIÓN.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 28 de Julio de 2025

Anexo de documentos del envío



Pública Reservada

212530-3.1

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25.07.2025 11:52:22
 Al Contestar Cite este Nr: 2025EE495722O1 Fol: 7 Anex: 0
ORIGEN:OF. CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES / RICARDO RODRIGUEZ INFANTE
DESTINO:CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA / CONTEXTOS GRAFICOS LTDA EN LIQUIDACION / CONTEXTOS GRAFICOS LTDA EN
ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER165992O1 PLACA / CHIP AAA0111REAF, AAA0111RAUZ y AAA0083WHKL.
 Vigencia(s): 2013-2014-2015-2016 «SDQS»
OBS: OPCION:En nombre propio PUNTO. ATENCION-WEB SERVICE TEMA:FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION
 FECHA_INGRESO:08-07-2025
 CORREO_ELECTRONICO:contabilidad@contextos.com.co
 CORREO_ELECTRONICO_CONTACTO:contabilidad@contextos.com.co NOTIFICACION_ELECTRONICA:X NOMBRE



Comunicación oficial de respuesta

Señor(a)
 CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA EN LIQUIDACIÓN
contabilidad@contextos.com.co
 Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al radicado 2025ER165992O1
 PLACA / CHIP AAA0111REAF, AAA0111RAUZ y AAA0083WHKL.
 Vigencia(s): 2013-2014-2015-2016
 «SDQS»

Respetado(a) Contribuyente:

En respuesta al radicado del asunto, mediante el cual solicita la aplicación de pagos, le informamos que ya se realizaron los ajustes requeridos en nuestro sistema de información para reflejar la realidad tributaria del inmueble(s) o vehículo(s) identificado(s) con el CHIP y/o Placa AAA0111REAF-AAA0111RAUZ para la(s) vigencia(s) 2013-2014-2015-2016, **la(s) cual(es) no registra(n) ningún saldo pendiente por pagar a la fecha, como consta en el reporte de obligaciones pendientes de cada inmueble:**

CHIP AAA0111REAF:



Reporte de Obligaciones Pendientes

Nr de reporte: 00000000001108124420250722085117 Fecha: 22/07/2025
 Hora: 08:57:17

La Secretaría Distrital de Hacienda
 informa que:
 El predio identificado con el Chip AAA0111REAF se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE HACIENDA

CHIP AAA0111RAUZ:



Reporte de Obligaciones Pendientes

Nr de reporte: 0000000000108170420250722085659 Fecha: 22/07/2025
 Hora: 08:58:59

La Secretaría Distrital de Hacienda
 informa que:
 El predio identificado con el Chip AAA0111RAUZ se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE HACIENDA

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9




ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Por otra parte, respecto al Chip AAA0083WHKL, vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 damos respuesta a su solicitud correspondiente al radicado 2025ER16599201, donde esta oficina se permite informar:

Primero se procede con la verificación del Estado de cuenta del contribuyente CONTEXTOS GRÁFICOS LTDA EN LIQUIDACIÓN con NIT 860524930. de fecha 17/07/2025. Observemos.

Estado de Cuenta Legado AAA0083WHKL vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016.

BOGOTÁ		DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PREDIO				17/07/2025 09:58:15 Página 1 de 3												
INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO																		
PREDIO TV 23 59 33 CHIP AAA0083WHKL MATRICULA INMOBILIARIA 310673 CEDULA CATASTRAL D59 T22 13					Reporte detallado del 01/01/1994 al 17/07/2025 Fecha Activación 01/01/1994 Fecha Inactivación Tasa de Interes Vigente 22.78 % Anual													
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS			SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES				
								TOTAL PAGADO SFC	TP	SANCION	INTERESES	DESCUENTOS AT/DTI	TD	TDI	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO
2013	ED	2017EE188029	INA	NIT-860524930	12/02/2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI23401	ACT	NIT-860524930	01/08/2018	5,360,000	13,272,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	32228010004005	INA	NIT-860524930	28/12/2021	4,530,000	1,440,000	0	0	1,394,000	1,103,000	0	0	0	0	0	0	0
	MP	DCO-104761	INA	NIT-860524930	25/10/2023	3,982,000	11,751,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ROD	DCO-129935	INA	NIT-860524930	28/01/2025	3,982,000	14,527,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	ED	2014EE383357	INA	NIT-860524930	27/01/2015	7,480,000	384,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI003372	ACT	NIT-860524930	11/05/2017	7,480,000	8,510,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	32228010003995	INA	NIT-860524930	28/12/2021	7,480,000	1,817,000	0	0	11,431,000	3,841,000	4,801,000	0	0	0	0	0	0
	MP	DCO070241	INA	NIT-860524930	15/07/2022	7,480,000	10,489,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ROD	DCO-109202	INA	NIT-860524930	01/03/2023	7,480,000	10,489,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	ED	2018EE220705	INA	NIT-860524930	17/12/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI006645	ACT	NIT-860524930	22/12/2020	8,518,000	21,703,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	32228010003998	INA	NIT-860524930	28/12/2021	9,319,000	2,184,000	0	0	14,331,000	6,876,000	4,628,000	0	0	0	0	0	0
2016	ED	2018EE220705	INA	NIT-860524930	17/12/2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOA	DDI006645	ACT	NIT-860524930	22/12/2020	11,254,000	20,297,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEC	32228010003976	INA	NIT-860524930	28/12/2021	11,254,000	3,666,000	0	0	16,276,000	7,886,000	7,540,000	0	0	0	0	0	0

Que, en consideración a lo anterior, la Oficina de General de Fiscalización y/o Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación profirió los Emplazamientos para Declarar (ED) No. 2017EE188029 de fecha 12/02/2017 vigencia 2013; No. 2014EE383357 de fecha 27/01/2015 vigencia 2014; No. 2018EE220705 de fecha 17/12/2018 vigencia 2015 y No. 2018EE220705 de fecha 17/12/2018 vigencia 2016, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de su notificación, procediera(n) a presentar la(s) declaración(es) privada(s) del Impuesto Predial Unificado, correspondiente l(los) inmueble(s) y vigencia(s) antes citados.

Liquidando y pagando la sanción de extemporaneidad de que trata el artículo 62 del Decreto Distrital 807 de 1993 "Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones", actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002, "Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional" que incorporó las modificaciones efectuadas por el artículo 7 del Acuerdo 27 de 2001 "Por el cual se adecua el régimen sancionatorio en materia impositiva para el Distrito Capital de Bogotá", mediante el cual se adecúa el régimen sancionatorio en materia impositiva para el Distrito Capital.

Que, dentro del mes para dar respuesta al emplazamiento para declarar, el(los) contribuyente(s) no dio (dieron) respuesta y a la fecha no se evidencia declaración y pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia requerida, en el Sistema de Información Tributaria. De conformidad con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional, traído por remisión expresa del artículo 103 del Decreto Distrital 807 de 1993.

Vencido el término anterior y una vez verificado que no hay prueba de la presentación de la(s) declaración(es) tributaria(s) del Impuesto Predial Unificado del predio(s) relacionado(s) anteriormente, este Despacho profirió los actos administrativos de contenido particular tributario, las Liquidación Oficial de Aforo (LOA); la Resolución No. DDI23401 del 01/08/2018, por la vigencia 2013; la Resolución No.



DDI003372 del 11/05/2017, para la vigencia 2014; y la Resolución DDI006645 del 22/12/2020 por las vigencias 2015 y 2016, e imponer la sanción por no declarar de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 103 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002 y los artículos 8° y 9° del Acuerdo 27 de 2001 al Chip AAA0083WHKL. Notificada el 21/06/2018 según imagen observemos:

CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA TV 60 119 30 AP 1214T 4

BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

2018EE105457
2017011001202035091

Gestión por prioridad P1 P4.1 RC NOTIFICACIÓN

Actos de Gestión Inmediata

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE					
Nombre:	TORIBIO CONGOLINO				Nombre:			Nombre o sello empresa de vigilancia:		
Identificación:	C.C. 12971438				Identificación:			Número de placa-vigilante:		
Firma en constancia de gestión de la notificación:					No. Teléfono:			Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):		
OBSERVACIONES:	Fecha de recibo			21 JUN 2018						
	HORA	DD	MM	AAAA						
	08	21	06	18						
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)										
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Desconocido	17. Dirección Errada
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	15. Desconocido	17. Dirección Errada

Señor(a)(es)						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD NOTIFICACIÓN	O/C	
CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA	NIT	860524930	TV 23 59 33	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.)	O1	
CONTEXTOS GRAFICOS LIMITADA	NIT	860524930	TV 60 119 30 AP 1214T 4	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.)	C1	

Al contestar cite este acto 2018EE105457
Expediente No. 2017011001202035091

RESOLUCIÓN No. DDI23401
14/06/2018

"Por la cual se profiere LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO del Impuesto Predial Unificado"

Es importante mencionar, que el *El artículo 103 del Decreto 807 de 1993, establece que cuando los contribuyentes no hayan cumplido con la obligación de presentar las declaraciones, la Dirección Distrital de Impuestos, podrá determinar los tributos, mediante la expedición de una liquidación de aforo, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 715, 716, 717, 718 y 719 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo consagrado en los artículos 60 y 62.*

En materia sancionatoria, el Decreto Distrital 807 de 1993, establece:

Artículo 54. Actos en los cuales se pueden imponer sanciones. Las sanciones podrán aplicarse en las liquidaciones oficiales, cuando ello fuere procedente, o mediante resolución, independiente.

Sin perjuicio de lo señalado en normas especiales, cuando la sanción se imponga en resolución independiente, previamente a su imposición deberá formularse traslado de cargos al interesado por el término de un mes, con el fin de que presente sus objeciones y. Prueba. y/o solicite la práctica de las que estime convenientes.

Artículo 60. Sanción por no declarar. Las sanciones por no declarar cuando sean impuestas por la administración serán las siguientes.

1. En el caso en que la omisión de la declaración se refiera al impuesto predial unificado, será equivalente al cuatro por ciento (4%) del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo desde el vencimiento del plazo para declarar hasta la fecha del acto administrativo que impone la sanción.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo 671 De 2017 Concejo de Bogotá:

“ARTICULO 4” (...) PARAGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo mediante el cual se impone la sanción por no declarar y se determina el respectivo del Impuesto Predial Unificado o del Impuesto sobre vehículos Automotores, el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados en el acto administrativo, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la inicialmente impuesta. Para tal efecto el sancionado deberá presentar la declaración, pagar o acordar el pago del impuesto, retenciones sanciones incluida la sanción reducida. En ningún caso esta sanción podrá ser inferior a la sanción de extemporaneidad aplicable por la presentación de la declaración después del emplazamiento (...)”

Artículo 103.- Liquidación de Aforo. Cuando los contribuyentes no hayan cumplido con la obligación de presentar las declaraciones, la Dirección Distrital de impuestos, podrá determinar los tributos, mediante la expedición de una liquidación de aforo, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 715, 716, 717, 718 y 719 del Estatuto Tributario en concordancia con lo consagrado en los artículos 60 y 62. Teniendo en cuenta lo anterior citamos En el artículo 103 del Decreto 807 de 1993:

El contribuyente efectuó pagos el día 28/12/2021 de la siguiente manera: para la vigencia 2013, realizó un pago por valor de \$8.715.000 con referencia No. 21012673588; para la vigencia 2014, por \$11.421.000 con referencia No. 21012673590; para la vigencia 2015, por \$14.231.000 con referencia No. 21012673591; y para la vigencia 2016, por \$16.279.000 con referencia No. 21012673592. Estos pagos fueron debidamente aplicados y su migración al sistema SAP/TRM fue correcta, reflejando la deuda correspondiente.

Tras revisar los soportes enviados por el contribuyente y consultar el aplicativo SAP/TRM, no se evidencia ningún otro pago registrado para proceder con la aplicación o verificación de pagos adicionales para las vigencias mencionadas.

Como se observa en las imágenes adjuntas, las referencias correspondientes a las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 aparecen en la parte superior bajo el título “Formulario de Autoliquidación Electrónica sin Asistencia del Impuesto Predial”.

Una vez recibida la Liquidación Oficial de Aforo, el contribuyente debe realizar el pago conforme a los valores consignados en dicho documento. Además, debe verificar toda la información registrada en los formularios y, en caso de ser necesario, realizar las correcciones pertinentes conforme al acto oficial proferido, utilizando las plataformas habilitadas por la Secretaría para tal fin.



De acuerdo con lo anterior, los pagos soportados por el contribuyente se encuentran debidamente **APLICADO CON DEUDA**. En efecto, los mencionados pagos se aplicaron válidamente por las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 a impuesto e intereses, sobre el Impuesto Predial Unificado del

inmueble con Chip AAA0083WHKL, el cual registra saldos insolutos pendientes por cancelar a la fecha.

Liquidador vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 del Chip AAA0083WHKL.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS 1

0 NIT: 0
TASA DE INTERES DIARIA: 0,06627397%

FECHA PARA PAGAR: 18-dic-21

17/07/2025 10:34

DECLARACION						
BIMESTRE	FECHA PRESENTACION	FECHA VENCIMIENTO	IMPUESTO	SANCCION	SALDO A CARGO	
2013	1-ago-18	21-jun-13	5.530.000	13.272.000	18.802.000	
2014	11-mar-17	20-jun-14	7.250.000	9.910.000	18.940.000	
2015	22-dic-20	19-jun-15	6.916.000	21.703.000	31.222.000	
2016	22-dic-20	1-jul-16	11.284.000	20.257.000	31.511.000	
2017	17-jun-17	16-jun-17	14.068.000	0	14.068.000	

PAGOS APLICADOS							
PAGO 1	BIMESTRE	FECHA PAGO	IMPUESTO	SANCCION	VALOR ACTUALIZADO SANCCION	INTERES	TOTAL PAGO
PAGO 1	2013	28-dic-21	1.548.000	3.974.000	0	3.193.000	6.715.000
PAGO 1	2014	28-dic-21	2.686.000	3.845.000	0	4.891.000	11.421.000
PAGO 1	2015	28-dic-21	2.927.000	6.679.000	0	4.626.000	14.231.000
PAGO 1	2016	28-dic-21	3.640.000	7.064.000	0	5.237.000	16.271.000
PAGO 1	2017	28-dic-21	7.875.000	0	0	8.849.000	16.524.000

SALDOS						
BIMESTRE	FECHA DE INTERES	IMPUESTO	SANCCION ACTUALIZADA	TOTAL INTERES	TOTAL A PAGAR	CHIPPLACA
2013	28-dic-21	3.982.000	10.222.000	8.212.000	22.416.000	AAA0083WHKL
2014	28-dic-21	4.142.000	6.793.000	6.841.000	20.179.000	AAA0083WHKL
2015	28-dic-21	6.592.000	15.036.000	10.414.000	32.041.000	AAA0083WHKL
2016	28-dic-21	7.314.000	13.172.000	9.725.000	30.211.000	AAA0083WHKL
2017	28-dic-21	6.190.000	0	6.850.000	13.255.000	AAA0083WHKL
TOTAL		28.220.000	43.222.000	43.792.000	117.840.000	

Cualquier eventual error que pudiese haber quedado en ésta liquidación no exime la responsabilidad por el pago de valores insolutos

NOTA: * Los pagos realizados después del 31 de diciembre de 2002, se liquidan con tasa diaria
 * La imputación de pagos después del 31 de diciembre de 2005, se imputarán en la misma proporción en que cada uno de estos conceptos (capital, sanción e intereses) participa en el total de la obligación.
 * Los intereses generados hasta el 31 de julio de 2005 se calcularán y causarán a la tasa vigente para dicha fecha, esto es al 20,83%, a partir del 1 de agosto de 2006 los intereses se calcularán con la tasa efectiva de usura vigente para cada mes certificada por la Superintendencia Financiera.

De acuerdo con lo anterior, resulta un saldo a cancelar a la fecha por las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016, sobre el predio mencionado, los intereses se generen hasta su cancelación total.

Citemos las normas que aplican:

El Artículo 134 del Decreto 807 de 1993.

“Artículo 134º.- Mora en el Pago de los Impuestos Distritales. El pago extemporáneo de los Impuestos y retenciones causa intereses moratorios en la forma prevista en los artículos 66 del presente Decreto.” Esta es una acción jurídica que implica el deber de cumplir la obligación tributaria en la oportunidad legal.

En cuanto a la prelación de la imputación de pagos a las declaraciones tributarias presentadas, es necesario tener en cuenta, lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 469 del 2011 y en concordancia con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional:

El Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

“A partir del 1o de enero del 2006, los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes, responsables, agentes de retención o usuarios aduaneros en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que estos indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones, dentro de la obligación total al momento del pago”.

De acuerdo con la verificación realizada, las sumas pagadas, no cubrieron la totalidad del impuesto a cargo determinado, y los intereses para las vigencias **2013, 2014, 2015 y 2016**, del predio identificado con CHIP **AAA0083WHKL** y, por consiguiente, los pagos fueron distribuidos en los



referidos conceptos, persistiendo saldos de deuda que corresponden a la realidad tributaria del predio por lo cual seguirán siendo materia de cobro por la administración de impuestos distrital.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior nos pronunciaremos sobre sus solicitudes:

PRIMERO: ¿Cuál es el fundamento jurídico que le permite a la Administración Distrital modificar el estado de cuenta de un contribuyente después de haber expedido y recibido el pago de un recibo oficial generado por su propia plataforma? Sin previa comunicación, ni actuación administrativa formal, y sin permitirle al contribuyente conocer y discutir dicho cambio.

El estado de cuenta corresponde a las actuaciones administrativas, es decir los actos administrativos emitidos en ejercicio de la potestad administrativa de conformidad con el artículo 1 del Decreto Distrital 807 de 1993, el artículo 3, 4, 5 y 7 del Decreto Distrital 352 de 2002, y las actuaciones que realizan los contribuyentes mediante el cumplimiento del deber formal de declarar y sustancial de pagar o presentación de la factura de conformidad con el sistema mixto contemplado en el Acuerdo 648 de 2016 “Por el cual se simplifica el sistema tributario distrital y se dictan otras disposiciones”. Particularmente el estado de cuenta es una herramienta que se compone de actuaciones administrativas y denuncias fiscales bien sea declaraciones o facturas.

SEGUNDO: ¿Cómo se garantiza el respeto al principio del acto propio, cuando es la misma entidad la que liquida el valor a pagar, el contribuyente lo cancela de buena fe, y tiempo después –sin notificación alguna– se afirma que existen saldos pendientes sobre las mismas vigencias?

La Administración Tributaria Distrital, es respetuosa del principio de legalidad y los derechos vinculantes al debido proceso constitucional entre estos la contradicción y defensa, garantizándose que los actos administrativos deben ser válidamente notificados de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 807 de 1993, adicionado por el artículo 9 del Acuerdo 671 de 2017, los artículos 12 y 13 del Acuerdo Distrital 469 de 2011 y la Resolución DDI-033742 de 2018, vigente para las notificaciones electrónicas. En efecto cuando se emite un acto de trámite como lo es el emplazamiento para declarar se constituye como una invitación a declarar, luego con la emisión de la Liquidación Oficial de Aforo, la administración cumple la obligación por el contribuyente, con el fin de constituir el título que permita con posterioridad hacer exigible la obligación Tributaria mediante el procedimiento de cobro administrativo, al emitir el Mandamiento de Pago.

TERCERO: ¿Bajo qué norma o procedimiento se justifica que, tras aceptar un pago completo conforme al valor liquidado por la propia entidad, no se haya informado oportunamente al contribuyente sobre supuestos saldos remanentes, y solo se dé a conocer dicha situación cuando el contribuyente vuelve a ingresar a la plataforma para realizar nuevos pagos?

La Administración Tributaria Distrital es garante de los derechos de los contribuyentes, no obstante quien tiene la obligación de estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones es el contribuyente de conformidad con el artículo 1 del Decreto Distrital 352 de 2002, norma que prevé que: “Es deber de la persona y del ciudadano contribuir a los gastos e inversiones de la Capital, dentro de los conceptos de justicia y equidad. - Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Distrito Capital de Bogotá, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, realizan el hecho generador del mismo.” Por lo tanto el deber ser del contribuyente es cumplir con la obligación formal y sustancial y no esperar que la Dirección Distrital de Impuestos DIB, determine las obligaciones mediante actos administrativos.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



CUARTO: Se informe cómo fueron aplicados los pagos realizados y por qué aparecen como saldos pendientes, aun cuando se cumplieron en forma y tiempo con base en la información suministrada por el sistema.

Por ser de especial interés al principio del presente documento se desarrollo con solvencia esta pregunta.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que realice la Entidad dentro de sus facultades de fiscalización, verificación y corrección, situaciones que se pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Por lo anterior y de acuerdo con las normas vigentes¹ la Secretaría Distrital de Hacienda no emite ningún certificado de paz y salvo por impuestos y contribuciones distritales, si su solicitud está relacionada con ello.

Cordial Saludo,

JOSE ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Especializado
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Revisado por:	Jose Antonio Ramirez Ramirez	25/07/2025
Revisado por:	Alex S. Obando C	25/07/2025
Proyectado por:	Maria Sirley Piñeros Ardila	18/07/2025

¹ Art. 160 del Decreto 807 de 1993 "Armoniza el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional"

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?RXh0ZXJuYSBFbnZpYWVhZGZpcnR1YWVw?=" <455411@mailcert.lleida.net>

To: contabilidad@contextos.com.co

Subject: 2025EE495722O1 CT =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUJRkIDQURPIGRiIEV4dGVybmFfRW52aWFkYV9WaXJ0dWFsMUBzaGQuZ292LmNvKQ ==?=?

Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>

Received: from NAM10-BN7-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn7nam10on2074.outbound.protection.outlook.com [40.107.92.74]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPTS id 4brMDj3Zbhzf9Rn for <correo@certificado.lleida.net>; Mon, 28 Jul 2025 17:03:33 +0200 (CEST)

Received: from CY5PR20MB4868.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:930:20::5) by SJ0PR20MB4534.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:3ed::12) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.8964.23; Mon, 28 Jul 2025 15:03:05 +0000

Received: from CY5PR20MB4868.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::f5d3:14ab:4c06:df68]) by CY5PR20MB4868.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::f5d3:14ab:4c06:df68%4]) with mapi id 15.20.8964.025; Mon, 28 Jul 2025 15:03:05 +0000

Date: Mon, 28 Jul 2025 15:03:05 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.68879165.160668047.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<CY5PR20MB4868172F0AA49DF4D5E15442A65AA@CY5PR20MB4868.namprd20.prod.outlook.com>

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 04 minutos del día 28 de Julio de 2025 (10:04 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'contextos.com.co' estaba gestionado por el servidor '10 mail.contextos.com.co.'

Hostname (IP Addresses):

mail.contextos.com.co (72.29.85.225)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2025 Jul 28 17:04:05 mailcert28 postfix/smtpd[2003552]: 4brMFK3QVLzf9V2: client=localhost[::1]

2025 Jul 28 17:04:05 mailcert28 postfix/cleanup[2004333]: 4brMFK3QVLzf9V2: message-id=<MCrtOuCC.68879165.160668047.0@mailcert.lleida.net>

2025 Jul 28 17:04:05 mailcert28 opendkim[2764]: 4brMFK3QVLzf9V2: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)

2025 Jul 28 17:04:05 mailcert28 postfix/qmgr[1715967]: 4brMFK3QVLzf9V2: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=1201505, nrcpt=1 (queue active)

2025 Jul 28 17:04:13 mailcert28 postfix/smtp[2002922]: 4brMFK3QVLzf9V2: to=<contabilidad@contextos.com.co>, relay=mail.contextos.com.co[72.29.85.225]:25, delay=8.4, delays=0.08/0.14/6.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1ugPOZ-0007cm-00)

2025 Jul 28 17:04:13 mailcert28 postfix/qmgr[1715967]: 4brMFK3QVLzf9V2: removed



Digitally signed by lleida sas
Date: 2025.07.28 17:04:16
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



Señores

CONTEXTOS GRÁFICOS LIMITADA

contabilidad@contextos.com.co

Asunto: Respuesta al radicado **2025ER165038O1 - 2026EE002257O1**

Respetados Señores:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que, se consultó el sistema de correspondencia en relación con lo solicitado, y se observa que ya se ha dado respuesta al mismo con oficio 2025EE495722O1.

Adjunto a esta comunicación recibirá copia de la respuesta enviada al correo contabilidad@contextos.com.co el día 28/07/2025.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, la petición es reiterativa, fue resuelta en los términos descritos en las respuestas ya mencionadas y no requiere pronunciamiento adicional.

Sin embargo, tras la verificación realizada en el Sistema de Información Tributaria, se evidencian los siguientes registros:

Con posterioridad al radicado, se evidencia que para el predio identificado con CHIP AAA0083WHKL, correspondiente a las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se registró un pago el día 08/09/2025 y a la fecha, no se evidencia saldo pendiente por pagar.

De esta manera, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera

Finalmente, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: [Impuestos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#).



Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo

Firmado Digitalmente Indeleble por: ALEIDA FONSECA MARIN
Entidad: DIRECCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON
EL CIUDADANO/ SDH
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ

Aleida Fonseca Marín
Jefe de Oficina (E)
Oficina de Operación del Servicio

Proyectado por: Natalia Blanco Pacheco

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señores

NOU SAS

gerencia@nou.com.co

Asunto: Respuesta al radicado **2025ER176803O1 - 2026EE010516O1**

Respetados Señores:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

En respuesta a su solicitud relacionada con “se reactive la declaración de corrección señalada con el sticker #990000294783733 y quede como definitiva y activa”, nos permitimos informarle que, se procedió a realizar el trámite ante la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.

Teniendo en cuenta que la corrección por menor valor se encuentra presentada luego de cumplidos los términos establecidos (*un año contado desde el vencimiento del plazo para declarar*), entramos a analizar lo definido en la sentencia de Unificación, relacionada con las retenciones no incluidas en la declaración tributaria.

Dicha sentencia de unificación estableció la posición del Consejo de Estado sobre el plazo para corregir declaraciones tributarias con el fin de enmendar errores de imputación de anticipos, conforme al artículo 43 de la Ley 962 de 2005, fijando las siguientes reglas:

1. Las solicitudes de corrección de errores en la imputación de saldos a favor o anticipos (retenciones), basadas en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, no están sujetas al término de firmeza de las declaraciones tributarias ni a los plazos de corrección establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario.
2. El procedimiento especial de corrección previsto en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 permite realizar modificaciones en las declaraciones tributarias por concepto de retenciones.

Con base en lo anterior, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones analizó el caso y encontró lo siguiente:

1. Declaración inicial presentada el 15/06/2022.
2. Declaración de corrección presentada el **31/08/2023**, la cual, conforme al artículo 274 de la Ley 1819 de 2016, se encuentra presentada luego de términos (*el vpd se fijó para el 17/06/2022*)
3. La corrección presentada *no cumple con los mismos supuestos fácticos ni jurídicos que permita dar aplicación a la sentencia de unificación*, pues se constata que el contribuyente modificó la base gravable y el impuesto a cargo, generando sanción de corrección e incluyendo retenciones omitidas en la declaración inicial



Finalmente, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace: [Impuestos Bogotá | Secretaría Distrital de Hacienda](#). Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO/
SDH
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Proyectado por: Natalia Blanco Pacheco

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO VEHICULOS AUTOMOTORES

Fecha 14.01.2026

Página 1 de 1

Sujeto Tributario
Nombre
Tipo de Identificación
No de Identificación

Placa QFW63B
Marca/Linea BAJAJ / PULSAR 200 OIL COOLED
Modelo 2009
Tasa de interés 22,36%

Vigencia	Período	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Saldo a Favor
2022	22A1	QFW63B	22033469821	Declaración	13.04.2022	17.06.2022	Pago recibido	Veh. Semaf. Vig. Actual	0	67.000	0
2022	22A1	QFW63B	22033469821	Declaración	13.04.2022	17.06.2022	Pago recibido	Dcto Pronto Pago Vehicular	0	-3.000	0
2022	22A1	QFW63B	22033469821	Declaración	13.04.2022	17.06.2022	Pago recibido	Veh. Aut. Vig. Actual	0	28.000	0
TOTAL									0	92.000	0
2019	19A1	QFW63B	20033466494	Declaración	24.07.2020	24.07.2020		MIG SF Vehículos Vig Ant	0	0	78.000
TOTAL									0	0	78.000
2018	18A1	QFW63B	18030825088	FACTURACIÓN	23.06.2018	22.06.2018	Pago recibido	MIG Impto. Veh. Automotres	0	1.000	0
2018	18A1	QFW63B	18030825088	FACTURACIÓN	23.06.2018	22.06.2018	Pago recibido	MIG Impto. Veh. Automotres	0	32.000	0
2018	18A1	QFW63B	18030825088	FACTURACIÓN	13.04.2022	13.04.2022	Pago recibido	Intereses de mora	0	35.000	0
TOTAL									0	68.000	0



Bogotá, 14 de Enero del 2026

Señor
FABIAN ESTEBAN JOYAS CAMPIÑO
E-mail: joyasfabian@gmail.com

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 14.01.2026 08:32:00

Al Contestar Cite este Nr: 2026EE01395801 Fol: 2 Anex: 1

ORIGEN:BACKOFFICE / KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS

DESTINO:FABIAN ESTEBAN JOYAS CAMPIÑO /

ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER20339801 del
14/01/2026

OBS: RADICACION VIRTUAL



Asunto: Respuesta al radicado No. 2025ER20339801

Respetado Señor JOYAS:

Ofrecemos excusas por responder su solicitud de manera extemporánea, seguimos trabajando para dinamizar nuestros procesos de cara a la ciudadanía.

Reciba un cordial saludo, en respuesta a su solicitud relacionada con el ajuste de la información de titularidad del vehículo identificado con Placa No. QFW63B; cordialmente le informamos una vez verificado en los sistemas de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto al vehículo identificado con PLACA QFW63B, se encuentra que dentro del registro se hizo la actualización y figura en calidad de propietaria y responsable tributaria PERSONA INDETERMINADA.

Impuesto sobre Vehículos Automotores: Visualizar

6 Edit<--->Visualizar Declaración Estado de Cuenta Imprime Cupón Retroactiva Dec. Blanco Facilidad de pago Factura

Placa QFW63B Número ID Objeto contrato
Contribuyente Fecha de Consult

Datos Básicos Datos Jurídicos Datos Económicos Información Adicional Marcas Liquidación

Copropietarios

Propietario	% de propiedad	Calidad	Fecha Desde	Fecha hasta	Tipo Identifica	Ind	No. Identificacion	Nombre
INDETERVEH	100,00	PROPIETARIO{1}	21.06.2022	31.12.9999	IND		INDETERMINADO	INDETERMINADOS VEHÍCULOS

Así mismo, Consultados nuestros sistemas de información, el señor **FABIAN ESTEBAN JOYAS CAMPIÑO** con C.C. No. 1033710101 quien fue propietario del vehículo identificado con placa QFW63B, a la fecha de consulta NO registra deudas y los pagos generados se evidencian aplicados correctamente en nuestro sistema.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos de fiscalización que puede realizar esta Secretaría desde la Dirección Distrital de Impuestos, para determinar la omisión o inexactitud en el pago de los impuestos, situaciones que pueden modificar lo aquí informado.



De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud, reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS

Firmado Digitalmente

KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS

Subdirectora de Cobro Tributario

Anexo: (1) Folio

Proyectó: Luis Polanco



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16.12.2025 10:47:48
Al Contestar Cite este Nr: 2025EE87397601 Fol: 3 Anex: 0
ORIGEN:OF. OPERACIÓN DEL SERVICIO / ALEIDA FONSECA MARIN
DESTINO:FRANCY LEANA LIZCANO MARTINEZ /
ASUNTO: Respuesta al radicado 2025ER32062501
OBS: PORTAL WEB



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señora
FRANCY LEANA LIZCANO MARTINEZ
francyliz@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado SDH PQRS 2025ER32062501- 2025EE87397601

Respetada señora Francy Leana:

En respuesta a su solicitud, relacionada con: "PQRS Adjunto envío comprobante de pago de impuesto predial 2025 por \$188.000 del objeto AAA0124XZUH, pago oportuno con descuento." le informamos que:

Se verifica la información tributaria del predio identificado con CHIP AAA0124XZUH, el pago de la vigencia 2025 no se encuentra aplicado, de acuerdo con la información suministrada por la **Oficina de Control de Recaudo Tributario**:

Se realizó consulta en la base de datos de ACH – Colombia y/o Credibanco, operadores de las transacciones realizadas a través del botón de pago de la Secretaría Distrital de Hacienda (información que constituye plena prueba por contener la información oficial y real del recaudo) por número de referencia de recaudo 25010965591 encontrando la siguiente transacción en estado **"RECHAZADA"**:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



125-F.08

v1



Pública Clasificada

REPORTES ACH BOTON DE PAGOS

CUS	Valor	Banco Originador	Estado	Cod. de autorización, rechazo o fallida	Fecha-Hora creada	Fecha-Hora último estado	Impuesto	Ticket ID	Ciclo Origen	Ciclo Transacción	Servicio Código	Servicio Nombre	Referencia 1
1410030222	188.000,00	BANCO DAVIVIENDA	Rechazada	1	14/04/2025 14:31	14/04/2025 14:33		025010965591		4	4	5101 Predial	25010965591

De acuerdo con lo expuesto, ningún fondo o dato fue transmitido a la Administración Tributaria Distrital, conforme al resultado obtenido.

Por lo anterior, cabe indicar que el contribuyente puede dirigirse directamente a la entidad recaudadora, o radicar una queja o reclamo a través de los mecanismos dispuestos por el banco, para que se dé claridad sobre la transacción realizada.

Bienvenido(a), **FRANCY LIZCANO MARTINEZ**
Lunes 14 de Abril de 2025, 02:31 PM
Código único CUS: 1410030222

Pago PSE
¿De cuál cuenta quiere pagar?
Cuenta De Ahorros - 00000011****0653 (\$2,828,682.97) ▼

Para realizar su pago, haga clic una sola vez en el botón Efectuar Pago.

Detalles de la transacción

Destino de pago SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Motivo Predial
Fecha 14/04/2025
Valor transacción \$188.000,00
Referencia 125010965591

Referencia 225010965591

Referencia 3AAA0124XZUH

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9}



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

125-F.08

v1



Pública Clasificada

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Tributaria; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención <https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion> .

Cordial Saludo

Firmado Digitalmente Indeleble por: ALEIDA FONSECA MARIN
Entidad: DIRECCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO/ SDH
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ

Aleida Fonseca Marín
Jefe de Oficina (E)
Oficina de Operación del Servicio

Anexos (0)
Copia (0)

Revisado por:
Proyectado por: Jaime Jaramillo Caicedo, Técnico Operativo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9}



125-F.08

v1



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.01.2026 14:23:38

Al Contestar Cite este Nr: 2026EE01259801 Fol: 2 Anex: 0

ORIGEN: OF. OPERACIÓN DEL SERVICIO / JUAN MANUEL GOMEZ MACIAS

DESTINO: ANONIMO ANONIMO /

ASUNTO: Respuesta radicado 2025ER34897501 (2026EE01259801)

OBS: NO INFORMA DATOS DE IDENTIFICACIÓN - SIN DATOS DE NOTIFICACIÓN - BUZÓN CAD



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señor

Asunto: Respuesta radicado 2025ER34897501 (2026EE01259801)

Respetado:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Operación del Servicio.

En respuesta a su queja respecto al tiempo de espera para realizar el proceso de notificación, le informamos que:

Para la Oficina de Operación del Servicio, las sugerencias, reclamos, observaciones y felicitaciones de los ciudadanos son de vital importancia para el mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Hemos recibido su queja relacionada con el alto tiempo de espera el pasado 29 de diciembre en nuestro punto de atención ubicado en la Carrera 30 N.º 25-90, para realizar su proceso de notificación, y en tal sentido queremos ofrecerle una excusa por el inconveniente presentado. Así mismo, hemos comunicado este incidente al área correspondiente, con el objetivo de establecer los correctivos en procura de la mejora de nuestro servicio.

Siempre será nuestro deber brindar una atención equitativa y suministrar servicios de manera cálida, amable, rápida, respetuosa, digna, humana, efectiva y confiable a la ciudadanía, lo anterior dentro de los principios contenidos en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención

<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

125-F.08

v1



Pública Clasificada

Cordial Saludo

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON
EL CIUDADANO/ SDH
Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio
Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

Revisado por: Andres Ricardo Arguello, [Profesional Especializado](#)
Proyectado por: Andrea del Pilar Pachón, [Técnico Operativo](#)

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27.01.2026 16:40:04
Al Contestar Cite este Nr: 2026EE03147101 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN: OF. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO / JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ
DESTINO: ANÓNIMO ANÓNIMO ANÓNIMO ANÓNIMO / COMERCIALIZADORA HYM SAS
ASUNTO: Expediente No. 001-2026 Radicado SAP 2026ER00000101 - SDQS 007279892025 Abogado Juan Carlos Yaya Poveda
OBS:



Pública Clasificada

200010-101-1

Comunicación decisiones

Señor(a)
ANONIMO
CIUDAD

Asunto: Expediente No. 001-2026 de Radicado SAP 2026ER00000101 - SDQS 007279892025

Respetado señor(a)

En relación con la queja presentada mediante el radicado mencionado en el asunto, me permito informarle que, mediante Auto No. OCODI-000022 21 de enero de 2026, esta Oficina decidió abstenerse de ejercer la acción disciplinaria, conforme a las razones expuestas en dicha providencia.

Se precisa que contra esta decisión no procede recurso alguno y que la misma no constituye cosa juzgada material. En consecuencia, si en el futuro se aportan elementos de juicio sólidos que permitan iniciar la acción disciplinaria respecto de los hechos denunciados, las diligencias podrán ser reabiertas.

Adicionalmente, le informo que su inconformidad fue trasladada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— para lo de su competencia.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ

Firmado digitalmente por JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ

José Alberto Salas Sánchez

jefe de Oficina

Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Juan Carlos Yaya Poveda, Profesional Universitario OCDI

JUAN CARLOS YAYA POVEDA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS YAYA POVEDA
Fecha: 2026.01.23 07:59:35 -0500

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública Reservada
2142100-847 Comunicaciones oficiales

Señor(a)
ANONIMO
guillermofotos16@gmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Solicitud 2026ER012974O1

Respetado señor(a) Anónimo:

En atención a su solicitud radicada en la Secretaría Distrital de Hacienda con el consecutivo 2026ER012974O, el día 14 de enero de 2026 y asignada a la Oficina de Gestión de Pagos el 15 de enero de 2026, mediante la cual manifiesta:

“Cuál será el cronograma de pagos para proveedores - ops en la vigencia 2026. Las cuentas por pagar de la vigencia anterior (2025) cuando serán pagadas.”

Nos permitimos informarle que su petición no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicho artículo, junto con el artículo 16 de la misma ley, señala:

“Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. (...) Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que faltan. (...)”

*Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:
(...)*

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. (...)

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición. (...)

En su caso, la solicitud no incluye su nombre, el tipo ni número de documento de identidad información necesaria para poder tramitar y dar respuesta de fondo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Por tal motivo, agradecemos realizar nuevamente su solicitud, indicando los datos mencionados.

Finalmente, y en aras de dar una respuesta a modo general le informamos que la cuentas por pagar con vigencia 2025 se tramitaran durante el mes en curso una vez cada una de las entidades del Distrito Capital radiquen un oficio relacionando los documentos de pago y estos sean revisados y validados por la Dirección Distrital de Tesorería.

Cordialmente,

KATIAN JULADY RENDON RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por
KATIAN JULADY RENDON
RODRIGUEZ
Fecha: 2026.01.16 04:24:25
-05'00'

Katian Rendón Rodríguez
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión de Pagos

Proyectado por: Efraín Páez Pérez OGP

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señora

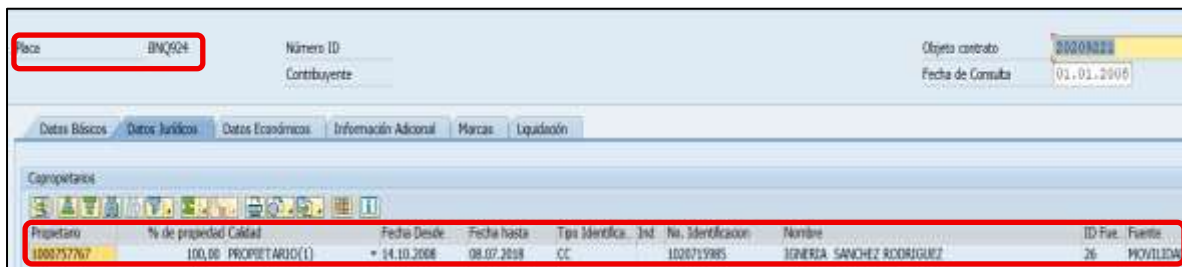
IGNERIA SANCHEZ RODRIGUEZ
igresar2018@gmail.com

RESPUESTA AL RADICADO 202561204573052 Radicado secretaria de Movilidad 202641000050521

Asunto: Respuesta radicado SDH 2026ER00785101 2026EE01608701 Registro propiedad vehículo.

Respetada Señora Igeria:

En respuesta a su solicitud de Nulidad de traspaso realizado a su nombre y No documento de identidad propiedad vehículo identificado con placas No BNQ924 en el periodo comprendido del día 14 de octubre de 2008 al día 28 de junio de 2018, la Oficina de Operación del Servicio le informa que, validando nuestro sistema de información SAP-TRM se valida que en las fechas informadas registra a su nombre y documento de identidad, a continuación, lo evidenciamos mediante imagen.



Placa	Número ID	Objeto contrato
BNQ924		00000000
	Contribuyente	Fecha de Consulta
		01.01.2008

Propietario	% de propiedad	Catidad	Fecha Desde	Fecha hasta	Tipo Identifica.	Id. No. Identificación	Nombre	ID Finc.	Fuente
1000757767	100,00	PROPIETARIO(1)	14.10.2008	08.07.2018	CC	102871985	IGNERIA SANCHEZ RODRIGUEZ	26	MOVILIDAD

Le informamos que el registro de información en el Sistema de Información Tributaria se realiza con base en los datos que, al primero de enero de cada año, suministra la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Consorcio Circulemos Digital, administrador del Registro Distrital Automotor (RDA). Esta entidad reporta la información oficial de los vehículos matriculados en Bogotá. Por lo anterior, le recomendamos adelantar ante dicha entidad el trámite correspondiente por posible suplantación de identidad.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Pública Clasificada

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo

Firmado Digitalmente Indeleble por: JUAN MANUEL GÓMEZ MACIAS
Entidad: DIRECCIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO/ SDH

Unidad Organizacional: Oficina de Operación del Servicio

Localización: BOGOTÁ

Juan Manuel Gómez Macías
Jefe de Oficina
Oficina de Operación del Servicio

**GOMEZ
MACIAS**

JUAN MANUEL GOMEZ MACIAS
c=CO, email=jmgomez@shd.gov.co, sn=GOMEZ
MACIAS, l=BOGOTÁ, D.C., st=BOGOTÁ,
serialNumber=80492171, givenName=JUAN
MANUEL, o=SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA,
ou=OFICINA DE GESTION DEL SERVICIO, cn=JUAN
MANUEL GOMEZ MACIAS, title=JEFE DE OFICINA,
2.5.4.13=Función Pública Hardware - Emitido por
Lleida SAS CO SUB CA 001 CL 81 11 55 OF 903,
2.5.4.97=899999061, street=CRA 30 25 90

Anexos:

Revisado por:

Proyectado por: Guillermo Mendez

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29.01.2026 13:59:02
Al Contestar Cite este Nr: 2026EE034095O1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: OF. OPERACIÓN DEL SERVICIO / JUAN MANUEL GOMEZ MACIAS
DESTINO: IGNERIA SANCHEZ RODRIGUEZ /
ASUNTO: Respuesta 2026ER024629O1
OBS: RADICACIÓN VIRTUAL

Pública Clasificada

Código de la serie/subserie 222000-119

Tipología documental Respuesta PQRS

Señora
IGNERIA SANCHEZ RODRIGUEZ
igresar2018@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado 2026ER024629O1, Referencia: 21190914 - 21191043 del 06 y 07 de enero del 2026

Respetada Señora Igneria

Hemos recibido traslado de la Ventanilla Única de Servicios-VUS, con relación al vehículo de placas BNQ924, ahora, una vez verificado el sistema de correspondencia de la entidad se evidencia que con numero de radicado 2026EE016087O1 del pasado 16 de enero de 2026, la Oficina de Operación del Servicio dio respuesta a su solicitud.

En constancia, se adjunta en un (1) archivo copia de la respuesta.

Por último, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren gestión de intermediarios, hágalo usted mismo a través del siguiente enlace:
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/impuestos-bogota> Si requiere atención personalizada contáctenos a través de nuestros canales de atención
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/canales-atencion>.

Cordial Saludo

JUAN MANUEL GOMEZ MACIAS
Juan Manuel Gómez Macías
Jefe de Oficina

JUAN MANUEL GOMEZ MACIAS
c=CO, email=jmgomez@shd.gov.co, sn=GOMEZ
MACIAS, l=BOGOTÁ, D.C., st=BOGOTÁ,
serialNumber=80492171, givenName=JUAN MANUEL,
o=SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, ou=OFICINA
DE GESTION DEL SERVICIO, cn=JUAN MANUEL GOMEZ
MACIAS, title=JEFE DE OFICINA, 2.5.4.13=Función
Pública Hardware - Emitido por Lleida SAS CO SUB CA
1155 OF 903, 2.5.4.97=899999061, street=CRA
30 25 90

Oficina de Operación del Servicio

Anexos (1)

Proyectado por: Carlos Augusto Torres Rodríguez, Profesional Universitario

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

125-F.08

v1



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

Auto de Archivo Indagación Previa

200010-101

Auto Archivo

**EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 93 del Código General Disciplinario, 1 del Decreto Distrital 237 de 2022, la Resolución SDH-000249 del 7 de julio de 2022, y considerando

1. DATOS BÁSICOS DEL PROCESO

ORIGEN DE LA QUEJA	Quejoso: Anónimo (Remitida por la Personería de Bogotá)
IMPLICADO	En averiguación
FECHA DE RECIBO	29/05/2025
FECHA DE LOS HECHOS	2025
HECHOS	Posible situación irregular que actualmente está ocurriendo en la entidad, al adolecer de un sistema informático confiable que le permita al ciudadano obtener una respuesta dentro de los términos legales, a la vez que refiere inconvenientes técnicos ocurridos desde abril de 2025, respecto del trámite correspondiente a actos oficiales internos y externos, respuestas a peticiones y desembargos, oficios a las demás entidades distritales, Oficina de Instrumentos Públicos y comunicaciones a los deudores
TIPOLOGÍA	Posible incumplimiento de funciones de manera diligente, eficiente e imparcial

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

2. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el mérito de la presente indagación previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, 208, 211 y 212 del Código General Disciplinario.

3. ANTECEDENTES

3.1. Noticia disciplinaria

El presente expediente tuvo su origen en la remisión efectuada por la Personería de Bogotá el 29 de mayo de 2025 con radicado 2025ER134668¹ de la queja anónima presentada mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con SDQS 22167520025², mediante la cual se alude a la posible situación irregular que actualmente está ocurriendo en la entidad, al adolecer de un sistema informático confiable que le permita al ciudadano obtener una respuesta dentro de los términos legales, a la vez que refiere inconvenientes técnicos ocurridos desde abril de 2025, respecto del trámite correspondiente a actos oficiales internos y externos, respuestas a peticiones y desembargos, oficios a las demás entidades distritales, Oficina de Instrumentos Públicos y comunicaciones a los deudores.

¹ Archivo electrónico 002_QUEJA_2025ER134668_PPAL_FLE_P2

² Archivo electrónico 004_QUEJA_2025ER134668_ANX2DE2_FLE_P8

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

3.2. Cronología procesal

A través de Auto OCODI-00280 del 11 de junio de 2025³, se ordenó la apertura de indagación previa.

4. CONSIDERACIONES

4.1. Requisitos para disponer el archivo definitivo o la apertura de investigación disciplinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, lo procedente será iniciar la investigación disciplinaria.

En efecto, esta etapa procesal tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló, los motivos determinantes para su realización, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Así las cosas, para proceder a la apertura de investigación disciplinaria basta con que se encuentren identificadas las personas a vincular como posibles autores de la falta; se trata del único requisito legalmente establecido como presupuesto para esta etapa procesal, que de existir determina la apertura de la misma.

Lo anterior es así, a menos de que exista dentro de las diligencias prueba que razonablemente demuestre la existencia de una causal para la terminación del

³ Archivo electrónico 011_AIP_280_FLE_P6





AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

proceso disciplinario, según lo dispone el artículo 90 del Código General Disciplinario, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, caso en el cual deberá procederse a su declaración y ordenar el archivo definitivo. Decisión que puede darse en cualquier etapa de la actuación disciplinaria.

4.2. Análisis del caso concreto

Frente al asunto que nos ocupa, es pertinente recordar que las presentes diligencias tuvieron su origen en la queja anónima presentada mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con SDQS 22167520025⁴, remitida a esta Oficina por parte de la Personería de Bogotá⁵ y de la Oficina de Control Interno⁶, mediante la cual se puso en conocimiento la posible situación irregular que en ese momento se estaba presentando en esta Secretaría, al adolecer de un sistema informático confiable que permitiera al ciudadano obtener una respuesta dentro de los términos legales, a la vez que refirió inconvenientes técnicos ocurridos desde abril de 2025, respecto del trámite correspondiente a actos oficiales internos y externos, respuestas a peticiones y desembargos, oficios a las demás entidades distritales, Oficina de Instrumentos Públicos y comunicaciones a los deudores.

Al respecto, la Dirección de Informática y Tecnología con memorando 2025IE015961 del 16 de junio de 2025⁷, allegó el oficio 2025EE331846 del 10 de junio de 2025⁸ mediante el cual se dio respuesta a la Personería Delegada para el Sector Hacienda respecto a la remisión de la queja anónima que dio origen a las presentes diligencias,

⁴ Archivo electrónico 004_QUEJA_2025ER134668_ANX2DE2_FLE_P8

⁵ Archivo electrónico 002_QUEJA_2025ER134668_PPAL_FLE_P2

⁶ Archivo electrónico 001_COM_QUEJA_2025ER134668_FLE_P4 folios 3 a 4

⁷ Archivo electrónico 023_PRUEBA_DIT_2025IE015961_PPAL_FLE_P1

⁸ Archivo electrónico 024_PRUEBA_DIT_2025IE015961_ANX1DE1_FLE_P5

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

en la que se informó, en primer lugar, que el módulo de SAP de Customer Relationship Management (CRM), a través del cual la Secretaría Distrital de Hacienda gestiona sus comunicaciones oficiales internas y externas para mantener una adecuada relación entre las áreas internas y la ciudadanía en general, soporta la generación de oficios, memorandos, respuestas a peticiones, numeración de actos administrativos y requerimientos tanto internos como externos, lo cual se registra a través de una numeración de radicados que permiten su relacionamiento y consulta a futuro.

Bajo ese contexto, aclaró al ente de control los siguientes puntos objeto de la queja:

- En cuanto a la manifestación acerca de la falta de confiabilidad del sistema BogData, indicó que **(i)** soporta cinco impuestos distritales dispuestos en forma gradual⁹ que comprende los procesos de facturación, el sistema declarativo y el de Pago Alternativo por Cuotas - SPAC, lo que ha permitido alcanzar cifras de facturación del 99% para la vigencia 2025, asegurando que los contribuyentes puedan acceder a su factura en línea y realizar el pago de sus obligaciones en forma oportuna, **(ii)** igualmente, un recaudo oportuno que en 2024 alcanzó el 98% de la meta, lo que muestra la confianza de los contribuyentes en la Administración Tributaria Distrital, **(iii)** se avanza en la implementación para disponer los impuestos de ICA y RetelCA y el proceso de recaudación secundaria (gestión de fiscalización, liquidación, discusión, devoluciones y compensaciones, entre otros) para los impuestos que operen en esta plataforma, que también se constituye en el soporte para la atención presencial que a diario se les brinda a los ciudadanos en los diferentes puntos de atención, **(iv)** a través del componente ERP se realiza el pago de nómina de los servidores públicos del distrito y se gestionan los CDPs y CRPs de las contrataciones realizadas por las Entidades Distritales, así como la debida gestión y pagos a los contratistas, todo lo cual implica cerca de cien mil

⁹ Sobretasa a la gasolina y publicidad exterior visual desde el 25 de octubre de 2021; delineación urbana desde el 28 de enero de 2022; vehículos automotores desde el 1 de marzo de 2022 y predial unificado desde el 1 de abril de 2022

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

transacciones mensuales por cerca de un billón de pesos mensuales en todo el Distrito con correcta operación.

- En relación con las fallas presentadas en el sistema, precisó que el 16 de abril del presente año se recibió reporte a través del ticket 511873 de la Mesa de Ayuda, en el que se indicó la imposibilidad de generar las etiquetas de radicado de las comunicaciones indicadas en la queja, y de manera inmediata desde esa Dirección se iniciaron las acciones encaminadas a buscar el restablecimiento del servicio, implementando de manera gradual desde el día 22 de abril del año en curso, un plan de contingencia como una solución alternativa para continuar con la generación de etiquetas de radicación y numeración de documentos, con lo cual se logró mantener la operatividad sin afectar la misionalidad de la entidad; situación que fue superada completamente el 14 de mayo siguiente, fecha en la que se suspendió el mecanismo alterno, sin que se afectara la operatividad ni la atención a los usuarios, retomando completamente su normalidad.
- Que superada la contingencia, *(i)* se realizó medición del impacto de la situación y revisión de las condiciones funcionales y tecnológicas, encontrando que no se afectaron la operatividad ni la atención a los usuarios, retornando a su gestión habitual, *(ii)* en el caso de la Dirección Distrital de Cobro los gestores y revisores a cargo continuaron sus tareas de proyectar y revisar tanto las respuestas como los actos administrativos asociados a éstas, como también lo correspondiente a las fichas de recomendación de depuración contable dirigidas a diferentes entidades, documentos que se prepararon y se tuvieron listos para su debida gestión, *(iii)* en relación con un posible impacto financiero en los ingresos tributarios del Distrito, y con base en el reporte de recaudo emitido por la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de fecha 19 de mayo de 2025, se evidenció que no existió afectación en los ingresos del Distrito; por el contrario, el recaudo a esta fecha era un 9% mayor en comparación con el recaudo obtenido en el mismo periodo de la vigencia anterior:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

Recaudo		Var. Total 25/24
2025	2024	
\$ 8.084.963	\$ 7.391.485	9%

Cifras en millones de pesos a precios corrientes.

Igualmente, se consultó con las áreas probablemente afectadas con la posible contingencia presentada en el módulo SAP CRM.

Así, la Dirección Distrital de Cobro mediante memorando 2025IE017585 del 10 de julio de 2025¹⁰ corroboró que el 16 de abril pasado se presentó una falla técnica en el Customer Relationship Manager (CRM), aplicativo de SAP mediante el cual la Secretaría Distrital de Hacienda gestiona sus comunicaciones oficiales internas y externas, consistente en la imposibilidad para los funcionarios de generar, en forma puntual, las etiquetas de radicado para las respuestas externas a derechos de petición y la numeración de los actos administrativos asociados a éstas, funcionalidad identificada con el código 47000 en el módulo CRM de SAP; situación que fue comunicada de manera inmediata al área competente (Dirección de Informática y Tecnología) quien prestó apoyo inmediato a las diferentes dependencias en procura de proveer una solución alterna al problema presentado.

Agregó que esta solución alterna provista por la Dirección de Informática y Tecnología, y que permitió continuar con las operaciones sin interrupciones, consistió en la activación de una mesa de ayuda para brindar atención prioritaria a los casos en los que se presentaran incidencias durante el desarrollo de esta contingencia, la incorporación y activación de plantillas de gestión puntual en la operación de transacciones masivas de CRM, la asignación de roles adicionales a más funcionarios y la capacitación en el uso de estas operaciones masivas teniendo en cuenta que no fueron afectadas por la falla.

¹⁰ Archivo electrónico 029_PRUEBA_DDC_2025IE017585_PPAL_FLE_P2

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

Igualmente, señaló que gracias a las actividades anteriormente mencionadas se logró mantener la continuidad de las actividades en las diferentes áreas, permitiendo a los funcionarios encargados de la gestión en esa Dirección continuar proyectando, revisando y preparando los documentos y actos administrativos, sin que se detuviera la atención a los usuarios ni la gestión de peticiones, numeración de actos administrativos, gestión tutelas, entre otras, hasta la superación de la situación el 14 de mayo de 2025, fecha en la cual se suspendió el mecanismo alterno y se retomó la operación habitual, como fue comunicado a la entidad a través del Boletín publicado en Hacienda al Día esa fecha:

De: comunicaciones
Enviado el: miércoles, 14 de mayo de 2025 09:07 p. m.
Para: Todos
Asunto: Se restableció la funcionalidad de CRM para radicados puntuales



Restablecido el servicio CRM para radicados puntuales

La Dirección de Informática y Tecnología (DIT) informa a la Comunidad Hacendaria que desde el pasado 22 de abril se presentó una falla técnica que afectó la funcionalidad destinada a la gestión de Actos Puntuales.

Desde el momento en que se detectó el inconveniente, el equipo técnico de la Entidad se dedicó de manera prioritaria a investigar y determinar la causa raíz del problema, con el objetivo de restablecer el servicio a la mayor brevedad posible.

Para mitigar el impacto en la operación y evitar la acumulación de tareas y vencimientos, el mismo 22 de abril se implementó una solución de contingencia. Esta consistió en habilitar el uso de la funcionalidad de Actos Masivos como alternativa para la generación de Actos Puntuales. Cabe destacar que dicha funcionalidad no se vio afectada por la falla, lo que permitió dar continuidad a los procesos.

Nos complace informar que, **a partir de hoy, la funcionalidad original para la generación de Actos Puntuales ha sido completamente restablecida** y ya se encuentra disponible para su uso habitual.

La DIT agradece la comprensión, paciencia y colaboración de todos los usuarios durante este período. Seguimos trabajando para garantizar la continuidad y mejora de nuestros servicios tecnológicos.

Secretaría Distrital de Hacienda
Oficina Asesora de Comunicaciones
comunicaciones@shd.gov.co



www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

Por su parte, la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria a través de memorando 2025IE027141 del 13 de noviembre de 2025¹¹ allegó copia del pronunciamiento institucional sobre las fallas presentadas en CRM remitido a la Dirección Sector Hacienda de la Contraloría de Bogotá mediante radicado 2025EE236049 del 23 de mayo del mismo año¹², del que se destaca lo siguiente:

- Una vez reportada la falla el 16 de abril de 2025 a las 08:09:50 con el ticket 511873, la Dirección de Informática y Tecnología implementó de manera gradual, desde el día 22 del mismo mes y año, un plan de contingencia como una solución alternativa para continuar con la generación de etiquetas de radicación y numeración de documentos, según fuese el caso, lo que permitió mantener la operatividad sin afectar la misionalidad de la Secretaría Distrital de Hacienda; situación que fue superada completamente el 14 de mayo siguiente.
- Se especificó que la falla se presentó en la gestión de radicados con Identificador de salida código 47000 en el módulo CRM del fabricante SAP, cuya causa estuvo relacionada con el *kernel* (núcleo) del sistema, un componente base de infraestructura, invisible tanto para el usuario final como para los administradores técnicos, por lo que se considera que la dificultad para solucionar un fallo asociado a ese componente es de nivel máximo, pues no se genera un mensaje claro que permita su identificación por parte del equipo funcional o de administración del sistema, razón por la cual, la entidad en aras de buscar una solución inmediata implementó el plan de contingencia ya mencionado, mientras se adelantaba la identificación y solución de la causa raíz que generó la falla reportada.
- En consecuencia, y dada la complejidad del incidente, un equipo de ingeniería de la Secretaría ejecutó más de 100 acciones iniciales, orientadas a revisar el uso adecuado del sistema, posibles errores en la lógica de los programas,

¹¹ Archivo electrónico 042_PRUEBA_SPIT_2025IE027141_PPAL_FLE_P1

¹² Archivo electrónico 043_PRUEBA_SPIT_2025IE027141_ANX1DE1_FLE_P14

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

restricciones de permisos o inconsistencias en los datos; y, posteriormente, otro equipo técnico especializado realizó más de 200 pruebas adicionales, con el fin de identificar y resolver el problema de fondo.

- En cuanto a la posible afectación por el incidente, reiteró que **(i)** la solución alternativa permitió continuar con las actuaciones de generación de etiquetas de radicado y numeración de actos administrativos, según fuera el caso, y mantener con normalidad la atención de trámites, la emisión de actos administrativos y la respuesta a radicaciones relacionadas con los procesos de cobro y de fiscalización, **(ii)** para el caso particular de la Dirección Distrital de Cobro, en relación con las obligaciones tributarias y no tributarias, los gestores y revisores a cargo nunca dejaron de proyectar y revisar tanto las respuestas como los actos administrativos asociados a éstas, como también las fichas de recomendación de depuración contable dirigidas a diferentes entidades para su debida gestión y **(iii)** en materia financiera tampoco hubo impacto al haber superado en 9% el recaudo respecto de la vigencia 2024, como ya se mencionó.
- Agregó que para prevenir fallas futuras similares, la entidad a través de la Dirección de informática y Tecnología trabaja diariamente en el ciclo de mejora continua, buscando minimizar la materialización de riesgos en la operación de la plataforma tecnológica, por lo que, en marzo de 2025 se suscribió el contrato 250321, cuyo objeto es la *“Adquisición suscripción de infraestructura en la nube (landscape), y servicios integrales para soportar la operación de los diferentes módulos ya implementados y parametrización y configuración de nuevas funcionalidades de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá”*, que incluye el servicio de *upgrade* de la versión de SAP, la cual busca mitigar esta clase de errores manteniendo la estabilidad, seguridad, rendimiento y compatibilidad del sistema.
- Por último, se informó que no se presentaron intervenciones por parte de la Subdirección del Talento Humano con el fin de gestionar el posible incremento en la carga laboral de los servidores debido al incidente, ni se reportaron quejas

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

referidas a posible responsabilidad disciplinaria de los funcionarios a cargo de las labores afectadas por la contingencia informática.

En consecuencia, no existen elementos de juicio que permitan considerar que haya existido irregularidad alguna, pues se logró evidenciar que, si bien el 16 de abril de 2025 se presentó una falla en el aplicativo SAP Customer Relationship Manager (CRM), que inicialmente afectó a las Direcciones Distritales de Cobro e Impuestos de Bogotá la generación de radicados de respuesta y numeración de actos administrativos, entre otros, de manera inmediata la Dirección de Informática y Tecnología adoptó medidas de contingencia temporales con el fin de mantener la operación de estas áreas de la entidad y minimizar el impacto en la misma, mientras de manera simultánea se trabajaba en la detección técnica del error en el núcleo del sistema y su corrección, solución definitiva que finalmente se adoptó el 14 de mayo siguiente, sin que se haya demostrado la ocurrencia de la afectación manifestada en la queja anónima, como lo certificaron las áreas mencionadas.

Sumado a ello, debe tenerse claro que para el Derecho Disciplinario es relevante una conducta, siempre que con ella se vulneren los deberes funcionales asignados al servidor público, de manera sustancial y corroborable; de lo contrario, se torna inane para los fines de la Ley Disciplinaria, es por ello que no se advierte en el caso bajo análisis, actuación u omisión de servidor público alguno de la entidad que comprometa la afectación de sus deberes funcionales, al tenor de los elementos probatorios obrantes en esta actuación.

Por tanto, lo que corresponde es ordenar la terminación de la actuación procesal y, en consecuencia, su ARCHIVO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General Disciplinario, que establece:

“Artículo 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, (...) el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso”.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



AUTO No. OCODI-000686
24 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 136-2025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR la terminación de la presente actuación disciplinaria, y como consecuencia de ello, ordenar el Archivo de la Indagación Previa 136-2025 en averiguación de responsables, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

Artículo 2°: COMUNICAR la decisión de archivo al quejoso anónimo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de apelación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Alberto Salas Sánchez Firmado digitalmente por
José Alberto Salas Sánchez

JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ

Jefe de Oficina

Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Olga Lucía Rico Valencia, Profesional Especializado OCDI

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Pública Clasificada

200010-101 Comunicación al quejoso – Terminación del Proceso

Señor
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Expediente 136-2025
Comunicación Auto archivo

Reciba un cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto OCODI-000686 del 24 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, me permito comunicarle y adjuntarle una copia de la decisión, por medio de la cual se dispuso el archivo dentro de la actuación procesal de la referencia, iniciada con ocasión de la queja interpuesta por Usted en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones bajo el SDQS 2216752025.

Igualmente, le informo que contra la decisión de archivo adoptada procede el recurso de apelación, el cual podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a que se surta la comunicación conforme a lo establecido en los artículos 131 y 134 del Código General Disciplinario, que podrá radicar físicamente en el módulo de radicación de correspondencia de la SDH, ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Distrital – CAD, carrera 30 N° 25-90 de esta ciudad o de manera virtual al correo electrónico investigacionesdisciplinarias@shd.gov.co, en los días y horarios de atención institucionales.

Para el efecto y de conformidad con el párrafo del artículo 110 del Código General Disciplinario, podrá conocer el expediente en este Despacho ubicado en el CAD piso 6 módulo 34, de lunes a viernes de 7:30 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 3:30 p.m.

Cordialmente,

José Alberto Salas Sánchez  Firmado digitalmente por José Alberto Salas Sánchez

José Alberto Salas Sánchez
Jefe de Oficina
Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexo: Lo anunciado en un (1) archivo en PDF

Proyectado por: Olga Lucía Rico Valencia, Profesional Especializado OCDI — —

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



Publica Reservada
217110-92

Resolución Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283516 del 16 de diciembre de 2025
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130”

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto Distrital 607 del 9 de noviembre de 2017 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 12 del Decreto Distrital 289 de 2021, y las normas que la modifiquen y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-1270 de 10 de febrero de 2020, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130, en contra de ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ, identificado con CC 1010212961, expediente remitido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia según Comparendo 110010376273 de 16 de mayo del 2018 Referencia RNMC 11-001-6-2018-123447, ID LICO: 137000020351000, Expediente 2018223490132618E, por concepto de infracción al artículo 146-12 “INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS”, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE., más los intereses causados hasta la fecha de pago, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el citado mandamiento fue notificado por aviso el día 30 de abril de 2021, en cumplimiento a lo preceptuado en el 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del (de los) mismo(s).

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, continuando con el proceso de cobro coactivo, mediante la Resolución DCO-021300 del 08 de julio de 2021, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso de Cobro Coactivo OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución DCO-1270 de 10 de febrero de 2020, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde a la deuda, ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ, identificado con CC 1010212961, se constituyó en el Banco Agrario el título de depósito judicial que se relaciona

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Publica Reservada
217110-92

Resolución Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283516 del 16 de diciembre de 2025**“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130”**

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100008121586	22/07/2021	\$ 208000
TOTAL		\$ 208.000

Que, una vez consultadas las bases de pagos de la Oficina de Gestión de Cobro, se verificó que el sancionado, ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ, identificado con CC 1033781338, dio cumplimiento a la cancelación del pago total con la aplicación del título anteriormente relacionado, el cual se relaciona a continuación,

RECIBO	FECHA	CUANTIA	INTERES	VALOR
22990061784	12/05/2022	\$104.166	\$64.173	\$ 168.339
24990034587	22/07/2021	\$0	\$39.661	\$ 39.661
TOTAL				\$ 208.000

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, se verificó en el sistema que existe otro expediente contra el ejecutado. (202303238100066910).

Que la obligación impuesta según Comparendo 110010376273 de 16 de mayo del 2018 Referencia RNMC 11-001-6-2018-123447, ID LICO: 137000020351000, Expediente 2018223490132618E, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE., más los intereses, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de la(s) medida(s) cautelar(es) decretada(s) la devolución de títulos de depósito judicial y la terminación del proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130, en contra de ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ, identificado con CC 1010212961, por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$104.166) M/CTE., por concepto de infracción al artículo 146-12 “INGRESAR O SALIR DE ESTACIONES POR SITIOS DISTINTOS A LAS DESIGNADAS”, más los intereses liquidados, según Comparendo 110010376273 de 16 de mayo del 2018 Referencia RNMC 11-001-6-2018-123447, ID LICO: 137000020351000, Expediente 2018223490132618E, proferido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Publica Reservada
217110-92

Resolución Terminación

RESOLUCIÓN No. DCO-283516 del 16 de diciembre de 2025**“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130”**

Artículo 2°. ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial que se llegaran a constituir dentro del proceso de cobro coactivo OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130, siempre que no exista otro proceso activo en contra del sancionado.

Artículo 3°. ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada mediante la Resolución DCO-1270 de 10 de febrero de 2020, sobre el (los) bienes muebles o inmuebles a nombre de ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ, identificado con CC 1010212961, sobre los salarios, establecimientos de comercio, razón social, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores, en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, de propiedad del deudor. Asimismo, sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas.

Artículo 4°. COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, al señor ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ y a las entidades bancarias a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 5°. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo OGC-2020-0344 ID SAP 202106018100010130.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	<i>Sandra Moscoso Tabora</i>		Noviembre 2025
Proyectado por:	<i>Constanza Cárdenas Garzón</i>		Noviembre 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

110-F.05
V.15



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2025

Señor
INDETERMINADO
Bogotá D.C.

Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo OGC-2020-0344 ID SAP
202106018100010130
Contra: ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ CC 1010212961

Respeto señor, Allan Steven Pedreros Martínez:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarles que esta Oficina mediante Resolución DCO-283516 de 16 de diciembre de 2025, de la cual anexamos copia, ordenó la Terminación del Proceso de Cobro Coactivo en contra de ALLAN STEVEN PEDREROS MARTINEZ identificado con CC 1010212961, por Pago Total de la Obligación, esta decisión le será comunicada a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y a las entidades bancarias a que haya lugar, enviando copia de la presente providencia.

Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de la mencionada Resolución

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMÍREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro
[Radicación - SHD](#)

Anexo: Un (1) folio

Revisado por:	Sandra Moscoso Taborda		Diciembre de 2025
Proyectado por:	Constanza Cárdenas Garzón		Diciembre de 2025

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. DCO-000549 DEL 20 DE ENERO DE 2026
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176”Pública Reservada
217210-92

Resolución de Terminación

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 53 y 373 del Decreto Distrital 645 de 2025

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DCO-025326 del 26 de junio de 2020, se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176, en contra de **BELKIS GWYNETH CABAS VERDESSA** identificada con **C.C. No. 1.073.179.564**, por concepto de *“Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.”*, multa impuesta mediante el Comparendo No. 110010354910 del 08 de febrero de 2018, RNMC No. 11-001-6-2018-28596, y Audiencia Pública de Fallo del 07 de mayo de 2018 dentro del Expediente 2018584490101021E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más los intereses causados hasta la fecha de pago, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que el citado mandamiento de pago fue notificado, en cumplimiento a lo preceptuado en el 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en el referido mandamiento de pago se ordenó el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país de propiedad del mismo.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago debiendo seguir adelante con la ejecución mediante la Resolución No. DCO-061754 del 30 de noviembre de 2021, hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo No. 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de la medida de embargo ordenada por esta Oficina mediante la Resolución DCO-025326 del 26 de junio de 2020, sobre PRODUCTOS BANCARIOS cuya titularidad corresponde al deudor, se constituyeron en el Banco Agrario los siguientes títulos de depósito judicial:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100008793068	28/02/2023	\$ 119.946,52
400100009010165	05/09/2023	\$ 101.003,15
400100009207366	09/02/2024	\$ 1.013.543,73

Que el título de depósito judicial 400100009207366 del 09/02/2024 fue fraccionado en los títulos de depósito judicial relacionados a continuación:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100009747570	27/02/2025	\$ 490.000,00

RESOLUCIÓN No. DCO-000549 DEL 20 DE ENERO DE 2026
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176”

400100009747572	27/02/2025	\$ 523.543,73
-----------------	------------	---------------

Que mediante memorando del 14/03/2025, esta Oficina de Gestión de Cobro solicitó a la Oficina de Gestión de Ingresos la legalización de los Títulos de Depósito Judicial relacionados a continuación a la obligación contenida dentro del presente proceso de cobro:

Número TDJ	Fecha constitución TDJ	VALOR TDJ
400100008793068	28/02/2023	\$ 119.946,52
400100009010165	05/09/2023	\$ 101.003,15
400100009747570	27/02/2025	\$ 490.000,00

Que, revisado el expediente de cobro por el funcionario ejecutor, se estableció que no reposa solicitud alguna de remanentes y/o de poner a disposición los bienes que se lleguen a desembargar acorde con lo dispuesto por el artículo No. 466 del Código General del Proceso. Igualmente, el Sistema de Gestión de Cobranza implementado a través de la solución tecnología SAP arroja en curso los procesos de cobro coactivo Nos. 202105248100021413 y 202305038100072418.

Que la obligación de pagar la multa impuesta mediante el Comparendo No. 110010354910 del 08 de febrero de 2018, RNMC No. 11-001-6-2018-28596, y Audiencia Pública de Fallo del 07 de mayo de 2018 dentro del Expediente 2018584490101021E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más los intereses causados hasta la fecha de pago, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ha quedado extinguida por la cancelación total de la misma, siendo procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la terminación del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos para que esta oficina de por terminado y archivado el presente proceso de cobro coactivo, ordenando levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DAR por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176, en contra de **BELKIS GWYNETH CABAS VERDESSA** identificada con **C.C. No. 1.073.179.564**, por concepto de *“Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.”*, multa impuesta mediante el Comparendo No. 110010354910 del 08 de febrero de 2018, RNMC No. 11-001-6-2018-28596, y Audiencia Pública de Fallo del 07 de mayo de 2018 dentro del Expediente 2018584490101021E por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), más los intereses causados hasta la fecha de pago, a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. ORDENAR levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas mediante la Resolución No. DCO-025326 del 26 de junio de 2020.

Artículo 3°. COMUNICAR la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE

RESOLUCIÓN No. DCO-000549 DEL 20 DE ENERO DE 2026
“Por la cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176”

SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a la señora **BELKIS GWYNETH CABAS VERDESSA** identificada con **C.C. No. 1.073.179.564**, y a las ENTIDADES FINANCIERAS a que haya lugar, anexando copia de la presente providencia.

Artículo 4º. ORDENAR el archivo del expediente que contiene el proceso de cobro coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Revisado por:	Diana Carolina Rincón L.	Enero 2026
Proyectado por:	Carlos Julio Díaz Rodríguez	Enero 2026



Bogotá D.C., 20 de enero de 2026

Señora
BELKIS GWYNETH CABAS VERDESSA
C.C. No. 1.073.179.564
Dirección /correo electrónico: N/R
Bogotá D.C.



Asunto: Terminación de Proceso de Cobro Coactivo
Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176
Contra: BELKIS GWYNETH CABAS VERDESSA identificada con C.C. No. 1.073.179.564

Respetada señora Belkis:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, por medio de la presente nos permitimos comunicarle que esta Oficina mediante Resolución de la cual anexamos copia, ordenó la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. OGC-2020-2755 ID SAP 202106098100005176 en contra de BELKIS GWYNETH CABAS VERDESSA identificada con C.C. No. 1.073.179.564, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente indeleble por: LUZ KARIME FALLA RAMIREZ
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Unidad Organización: Oficina de Gestión de Cobro
Localización: BOGOTÁ D.C.

LUZ KARIME FALLA RAMIREZ

Jefe Oficina Gestión de Cobro
<https://pqrs.shd.gov.co/inicio>

Anexo: Un (1) folio

Revisado por:	Diana Carolina Rincon L.	Enero 2026
Proyectado por:	Carlos Julio Díaz Rodríguez	Enero 2026

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA